



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EXP-UNC:9960/2020

---

VISTO:

La emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 y lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020 y N° 576/2020; las Resoluciones Rectorales N° 425/2020, N° 428/2020, N° 436/2020, N° 504/2020, N° 554/2020; N° 597/2020; N° 648/2020; Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación N° 1146/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020. Que, asimismo, ese plazo fue extendido hasta el día 28 de junio inclusive por DNU N° 520/2020. Posteriormente, con fecha 29 de junio del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó DNU N° 576/2020 mediante el cual prorrogó la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 30 de junio inclusive y estableció el distanciamiento social, preventivo y obligatorio desde el 1 hasta el 17 de julio inclusive, toda vez que dicha medida continúa revistiendo un rol de vital importancia para afrontar la situación epidemiológica imperante en nuestro país y en Córdoba;

Que, en consonancia con lo expuesto, la Universidad Nacional de Córdoba dispuso la suspensión del cómputo de todos los plazos legales y administrativos en el ámbito de la misma hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive mediante Resolución Rectoral N° 425/2020. Luego mediante Resolución Rectoral N° 648/2020 se prorrogó la vigencia de dicha medida hasta 28 de junio inclusive;

Que, por otra parte, mediante disposición N° 31/2020 del Centro de Operaciones de Emergencias se hizo lugar a la petición efectuada oportunamente por esta Universidad con respecto a la autorización para habilitar las actividades administrativas esenciales de esta Casa de Altos Estudios, con estricto cumplimiento y aplicación de los protocolos de bioseguridad pertinentes;

Que a su vez, la Decisión Administrativa N° 1146/2020 expedida por el Jefe de Gabinete de Ministros, resolvió autorizar la apertura de la actividad no docente de las Universidades de Córdoba;

Que, asimismo, esta Casa de Trejo aprobó por Resolución Rectoral N°562/2020 y modificatorias, el Protocolo Básico Preventivo aplicable en todo en el ámbito sujeto a jurisdicción de la Universidad Nacional de Córdoba;

Por todo ello;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la prórroga de la vigencia de todas las decisiones adoptadas por esta Universidad en el marco de la emergencia sanitaria entre los días 29 y 30 de junio inclusive de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba desde el 1° de julio hasta el 17 de julio inclusive, conforme a los términos del Decreto N° 576/2020.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la habilitación de las actividades administrativas esenciales en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, con estricto cumplimiento del Protocolo Básico Preventivo aprobado por resolución rectoral n°562/2020 y modificatorias, y la estricta aplicación de los recaudos de bioseguridad pertinentes, conforme a las disposición 31/2020 del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y la Disposición Administrativa N°1146/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, mientras dure el distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

ARTÍCULO 4°.- En consecuencia, los señores Decanos/as de las Facultades, los/as Directores/as de los Colegios Preuniversitarios, los/as Titulares de las Secretarías del Rectorado y demás dependencias deberán disponer el modo del reintegro a la prestación de servicios de manera presencial del personal nodocente de su dependencia.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dése amplia difusión.

/gc